

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00347 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con lo señalado en el num. 8° del art. 489 del C.G. del P., apórtese los certificados de estado civil respectivos de **Dana, Gina, Dany y Joseph Bolívar Muñoz.**

2.- Teniendo en cuenta la sola liquidación de la sociedad conyugal, atendiendo lo dispuesto en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica de **María Elena Sanabria Moya.**

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 60 de fecha 27 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2125491c109ccaf5dbf71e8d2c13a6ae73bc3a3cabee0d2ccc6dec5a6a9ca40f**

Documento generado en 26/04/2021 03:33:57 PM